

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA EN REALACIÓN AL PROYECTO “MÉTODOS NO INVASIVOS EN ARQUEOLOGÍA Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD AGRARIA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”, DESARROLLADO EN EL MARCO DEL MACRO-PROYECTO “INVESTIGACIÓN ABIERTA E INTELIGENTE EN LA REGIÓN EUROACE” (INNOACE).

Mérida, a 16 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Don SEBASTIÁN CELESTINO PÉREZ, Director del INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA - MÉRIDA (IAM), Centro Mixto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Junta de Extremadura), con domicilio en Mérida, Plaza de España n.º 15.



Y de otra parte, Don FÉLIX PALMA GARCÍA, Director del CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA (CCMM), con domicilio social en Mérida, calle Santa Julia n.º 5.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Que Don VICTORINO MAYORAL HERRERA, Científico Titular del CSIC perteneciente al IAM, dirige el proyecto “MÉTODOS NO INVASIVOS EN ARQUEOLOGÍA Y AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA LA REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD AGRARIA PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE”, DESARROLLADO EN EL MARCO DEL MACRO-PROYECTO “INVESTIGACIÓN ABIERTA E INTELIGENTE EN LA REGIÓN EUROACE” (INNOACE) (en adelante, MÉTODOS NO INVASIVOS),



II.- Que el CCMM es la entidad pública que gestiona de forma integral el Yacimiento Arqueológico de Mérida, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Investigación (SECTI).



III.- Que el IAM es un centro de investigación en materia de arqueología que forma parte igualmente del SECTI.

IV.- Que ambas partes están interesadas en establecer un acuerdo de colaboración en relación al citado proyecto de investigación, por lo que convienen obligarse de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre el IAM y el CCMM en relación al proyecto MÉTODOS NO INVASIVOS.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones comunes de ambas partes:

a/ Publicitar en sus medios de comunicación la colaboración de ambas instituciones en la ejecución del proyecto.

b/ Promover el desarrollo de los métodos no invasivos en la ejecución de intervenciones arqueológicas en el Yacimiento Arqueológico de Mérida.

2. Obligaciones del IAM:

a/ Ejecutar el proyecto en el Yacimiento Arqueológico de Mérida conforme a la metodología y plan de trabajo establecidos en el proyecto que se une a este acuerdo como anexo n.º 1, aportando los recursos humanos y materiales necesarios,

b/ Aportar al CCMM la documentación necesaria en cada intervención, incluyendo proyecto, certificación de inicio y finalización y memoria de la intervención.

c/ Obtener la autorización del propietario de los terrenos en que se pretenda realizar cada intervención.

d/ Entregar al CCMM una copia de todos los documentos donde se publique el resultado de las investigaciones que se realicen en el marco del proyecto.

e/ Especificar en las publicaciones del proyecto la colaboración del CCMM.

3. Obligaciones del CCMM:

a/ Facilitar a Don Victorino Mayoral Herrera, como director de las intervenciones, las autorizaciones necesarias para intervenir en el Yacimiento Arqueológico de Mérida, conforme a la normativa legal en la materia.

b/ Colaborar con el director del proyecto en la obtención de los permisos necesarios de los propietarios de los terrenos para realizar las intervenciones necesarias.

c/ Facilitar el acceso al Archivo de Documentación Arqueológica del CCMM para obtener los datos necesarios para la ejecución del proyecto.

Tercera.- Condiciones económicas.

El presente acuerdo no genera compromisos económicos entre las partes.

Cuarta.- Confidencialidad.

Las partes se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y en el caso de ser este confidencial se comprometen a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Las partes mantendrán ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Quinta.- Vigencia del acuerdo.

El presente convenio se mantendrá vigente por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto I+D.

Sexta.- Propiedad intelectual e industrial.

Don VICTORINO MAYORAL HERRERA y el IAM serán titulares de los derechos de explotación de los informes elaborados en el marco del proyecto.

Por su parte, el CCMM dispondrá de los derechos de publicación de los informes que establece la normativa legal en materia de intervenciones arqueológicas en Extremadura.

Séptima.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver amistosamente toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo. En caso de no ser posible y resultar necesaria la vía judicial, será competente la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Novena.- Resolución

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento grave de las condiciones esenciales de este acuerdo. La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada el acuerdo quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el IAM,



Sebastián Celestino Pérez

Por el CCMM



Félix Palma García